FORMATO NOTIFICACION DEL RECEPTOR

DATOS BÁSICOS DEL RECEPTOR	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT	
Representante Legal	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Municipio o distrito	
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR	
Número único asignado para el generador por parte de la autoridad ambiental por proyecto:	
Nombre o razón social	
Documento de identificación o NIT	
Representante Legal	
Dirección domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Dirección de generación de RCD	

Firma Solicitante
Nombre Completo
C.C
Teléfono
Correo Electrónico

Debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de documento de Identificación: Cédula (Persona Natural) o Certificado de Cámara de Comercio (Empresa).
- Copia del RUT Persona Natural o Empresa
- Plano y ubicación Geográfica del área puntual donde se aprovechará el RCD por el Receptor
- Especificar el proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será Utilizado como materia prima, para lo cual deberán diligenciar el anexo VI y VII de la Resolución 1257 de 2021.

NOTA: Para los casos en donde la solicitud sea la nivelación de terreno presentar formato Shapefile el área actual y proyectada, así como las características de estabilidad técnicas del diseño del área donde se va a rellenar y la copia de los permisos y/o licencias que también apliquen en dicha área.

2. Entregar al gran generador los siguientes soportes del aprovechamiento de RCD en sus actividades:

- Documentación del proceso, proyecto, obra o actividad para el cual el RCD será utilizado como materia prima (Anexos VI y VII)
- Registro fotográfico del proyecto, obra o actividad para la que se requiere el RCD
- Fecha programada para la recepción de los RCD aprovechables
- Copia de los permisos, autorizaciones y licencias a que haya lugar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
- Definición de área de almacenamiento de RCD.

3. Contar, como mínimo, con un área de almacenamiento de RCD, que garantice que se encuentren debidamente separados.

4. Expedir constancia al generador de la cantidad exacta de residuos aprovechados en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del material, conforme a la información requerida en el formato del Anexo VI de la Resolución 1257 de 2021.

5. Para los casos en los que el generador y el receptor correspondan a la misma persona natural o jurídica, expedir el certificado de autodeclaración con la información contenida en el formato del Anexo VII de la Resolución 1257 de 2021.

NOTA: ***En los casos en los que el aprovechamiento de RCD este asociado a las actividades estructurales de: uso de material de nivelación del terreno, reutilización para rellenos de redes de servicios públicos, reutilización en el espacio público y privado como material de relleno , recuperación de suelos degradados, reconformación de taludes y/o reciclaje para reconformación de vías, el generador también deberá presentar copia del permiso, licencia o actuación urbanística vigente del proyecto, obra o actividad en la que se hará el aprovechamiento del RCD.***

Lineamientos Adicionales por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Adicionalmente, de acuerdo a la comunicación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 2402-E2-2022-00500 del 25 de junio de 2022, según la cual el Receptor debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 1257 de 2021 define que será el gran generador el que deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la entrega a receptor de las cantidades de RCD aprovechable con al menos 30 días calendario de anticipación. De esta manera, el registro lo realiza previamente el gran generador, que es corresponsable de las gestiones que se realicen a través del receptor, cuyo material debe ser utilizado como materia prima para su aprovechamiento directo en una actividad productiva. Esto implica que la comercialización y el almacenamiento no corresponden a actividades que pueda realizar un receptor, pues no corresponde a usos como materia prima de origen secundario.

2. El receptor deberá documentar la capacidad de recepción de RCD aprovechables con base en las condiciones que defina para su almacenamiento y uso. Esta información debe estar indicada en la entrega por parte del gran generador.

3. Deben dar cumplimiento a las obligaciones de entrega previa de la información a la Autoridad Ambiental a través del Gran Generador, tal como lo indica el artículo 10° de la Resolución 1257 de 2021.

4. Las áreas de almacenamiento no tienen requerimientos a nivel normativo de área, capacidad portante, altura máxima, ángulo de inclinación de talud y uso del suelo, pues estas condiciones están dadas por la actividad que llevan a cabo y que documentan a través del gran generador en las condiciones descritas como soporte del aprovechamiento de los RCD.

Nota: El receptor debe asegurar el aprovechamiento del 100% de los RCD como materia prima del proceso productivo según su actividad económica.